

**RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL Nº EGSA- IPI/16/15,**  
**DESTINADA AL "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA Y DISEÑO FINAL PLANTA**  
**SOLAR YUNCHARA-TARIJA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL"**

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución No. YUNCHARA EGSA-RES-GG-2/2015 de 08 de julio de 2015, el Gerente General Interino de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, designó al Lic. Carlos Roca Hubbauer – Sub Gerente Administrativo Financiero, como Responsable del Proceso de Contratación – RPC, para la Convocatoria Pública Internacional No. EGSA/IPI/16/2015 destinada al "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA Y DISEÑO FINAL PLANTA SOLAR YUNCHARA-TARIJA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL", para que realice todas las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la referida Resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN RPC YUNCHARÁ Nº EGSA-RES-GAF-1/2015 de fecha 10 de julio de 2015, el Responsable del Proceso de Contratación, autorizó el inicio y la publicación de la Convocatoria Pública Internacional – EGSA/IPI/16/15 "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA Y DISEÑO FINAL PLANTA SOLAR YUNCHARA-TARIJA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL",

Que, el 12 de julio de 2015, se publicó en los periódicos El Deber, Los Tiempos y La Razón la Convocatoria Pública Internacional – EGSA- IPI/16/15, destinada al "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA Y DISEÑO FINAL PLANTA SOLAR YUNCHARA-TARIJA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL", además de la publicación de todos los documentos en la página web (www.guaracachi.com.bo), habiéndose establecido ésta como medio de difusión, comunicación y registro de todos los actos administrativos del proceso de contratación.

Que, de acuerdo a lo previsto en el cronograma de la Convocatoria EGSA- IPI/16/15, para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA Y DISEÑO FINAL PLANTA SOLAR YUNCHARA-TARIJA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL", el día miércoles 29 de julio de 2015, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración al Documento Base de Contratación, donde se dio respuesta a todas las consultas escritas recibidas hasta fecha 25 de julio de 2015, así como otras formuladas en la reunión.

Que, mediante RESOLUCIÓN RPC YUNCHARA Nº EGSA-RES-GAF-2/2015 de fecha 30 de julio de 2015, el Responsable del Proceso de Contratación aprueba el Documento Base de Contratación, conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, en fecha 14 de agosto de 2015, según cronograma establecido en el Documento Base de Contratación, se realizó el Acto de Apertura de propuestas con la presentación de 4 propuestas.

Que, Mediante Informe Técnico EGSA-GDP-Nº 007/2015 de 24 de agosto de 2015, se establece y justifica la necesidad de anular el proceso debido a que existe un error en el DBC e incumplimiento de la Norma, solicita que se realice la Segunda Publicación de la Primera Convocatoria Pública Internacional EGSA/IPI/016/2015 destinada al "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA Y DISEÑO FINAL PLANTA SOLAR YUNCHARA-TARIJA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL".

Que, mediante Informe legal Nº EGSA-AL-Nº 058/2015 de fecha 24 de agosto de 2015, la unidad legal señala que de la revisión del proceso, la Invitación EGSA/IPI/16/2015 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA Y DISEÑO FINAL PLANTA SOLAR YUNCHARA-TARIJA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL", se enmarcó en lo dispuesto en el Art. 60 del DS 0181; asimismo, ha verificado los antecedentes señalados en el informe técnico EGSA-GDP-Nº 007/2015, y la



viabilidad legal de proceder con la anulación del proceso en virtud a lo estipulado el Decreto Supremo 0181 Art. 28.

Que el artículo 28 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, determina que

*I. "el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido antes de la suscripción del contrato emisión de la orden de compra, mediante resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

*IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
- b) Error en el DBC publicado".*

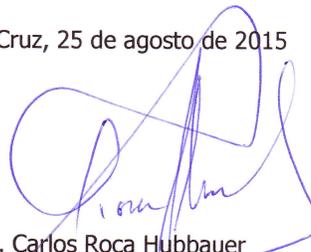
**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en virtud a las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de EGSA mediante Resolución de Gerencia General No.YUNCHARA EGSA-RES-GG-2/2015 de fecha 08 de julio de 2015, y en virtud al artículo 33 inciso f) del D.S. 0181,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprueba el Informe Técnico No. EGSA-GDP-Nº 007/2015 y el Informe Legal EGSA-AL-Nº 058/2015 ambos de fecha 24 de agosto de 2015 y se anula el Proceso de Contratación de la Convocatoria Pública Internacional EGSA/IPI/16/2015 destinada al "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA Y DISEÑO FINAL PLANTA SOLAR YUNCHARA-TARIJA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL" por error detectado en el DBC, debiendo corregir para dar cumplimiento a la normativa.

Santa Cruz, 25 de agosto de 2015



Lic. Carlos Roca Hubbauer  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN - RPC**